

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL

ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DEL SERVICIO MÉDICO LEGAL Y FORENSE

CENTRO DE COSTOS (ARMONIZACIÓN CONTABLE) 008.- SEMEFO

INFORME DE COMISIÓN POR VIÁTICOS

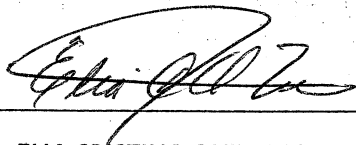
FECHA DE LA COMISIÓN: 19 de Septiembre 2019

REGIÓN: 04 MUNICIPIO O LUGAR DE LA COMISIÓN: 114 Tepeaca, Puebla.

MOTIVO DE LA COMISIÓN: Valoración Psicológica

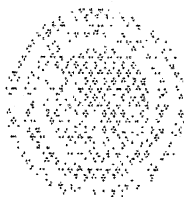
COMISIONADOS: Psic. Ivissa Angela Parra Madrid

RESULTADOS DE LA COMISIÓN
O CONTRIBUCIÓN AL H. T. S. J. Finaliza diligencia correspondiente
al expediente 908/2018



DRA. ELIA CRISTINA QUITERIO MONTIEL

DIRECTORA DEL SERVICIO MÉDICO LEGAL Y FORENSE



PODER JUDICIAL

Área de Adscripción: DIRECCIÓN SEMEFO
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
OFICIO NO. 2362/2019/DSMF
EXP. 908/2018

ABOG. FELIPE DE JESÚS VENTURA HERNÁNDEZ
JUEZ DE LO CIVIL DE TEPEACA
P R E S E N T E

En contestación a su oficio número 3683 de fecha 29 de Julio de 2019, recibido en esta Dirección el día 22 de Agosto y año en curso, en el cual solicita se designe perito en Psicología y especialista en Trabajo Social, para que comparezcan el 19 de Septiembre de 2019 a las 09:00 horas, informo a usted de manera atenta y respetuosa que se designa a la LIC. LUISA ÁNGELA PARRA MADRID, y en relación a designación en Trabajo Social no contamos con perito en la materia.

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales conducentes.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

H. Puebla de Z., a 26 de Agosto 2019.

DIRECTORA DEL SERVICIO MEDICO FORENSE
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

DRA. ELIA CRISTINA GUTIERREZ MONTIEL

C.A.P. PSIC. LUISA ÁNGELA PARRA MADRID. Para su conocimiento. Presente
D'ECQM/vgt

DIRECCIÓN DEL SERVICIO
MEDICO FORENSE

996 21 Jan.



OFICIO NÚMERO: 3683

EXPEDIENTE: 908/2018.

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN TRABAJO SOCIAL.

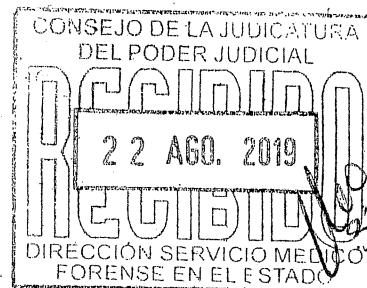
011
2362

JUZGADO CIVIL Y
FAMILIAR
TITULAR

AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA.

PRESENTE.



Por medio del presente y en cumplimiento al proveído con esta fecha, dictado dentro del expediente al rubro indicado, relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por [ELIMINADO] en contra de [ELIMINADO] se dictó un auto que a la letra dice:

"...En esas condiciones, se procede a recabar de oficio la PRUEBA PERICIAL EN PSICOLOGIA, por lo que se ordena girar atento oficio al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, para que dentro del término de TRES DIAS contados a partir de que reciba el mismo, designe Perito en Psicología, debiendo proporcionar nombre, domicilio y cédula profesional del mismo, quien en auxilio de las labores de este Juzgado llevará a cabo las pruebas necesarias que dicho perito estime pertinente a [ELIMINADO]

[ELIMINADO] así como a las menores [ELIMINADO]. Apercibido que de no dar cumplimiento dentro del término antes indicado, se decretará en su contra una multa de diez días de salario mínimo vigente en la región como desobediencia a un mandato de carácter judicial, ello en términos del numeral 91 fracción I del código de Procedimientos Civiles para el Estado.

En consecuencia, se requiere a la señora [ELIMINADO], para que el día y hora señalado para el verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y citación para sentencia presente a los menores [ELIMINADO] a fin de que esta autoridad pueda constatar su estado físico, a través del Médico Legista de la Adscripción, a quien se le hará saber su comparecencia mediante oficio, con el apercibimiento a la promovente que de no presentar a las menores, se les impondrá una multa por el equivalente a VEINTE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN como desobediente a un mandato de carácter judicial, ello en términos del numeral 91 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Posteriormente, se procede a recabar de oficio la PRUEBA PERICIAL EN TRABAJO SOCIAL; consecuentemente, se ordena girar atento oficio al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, a fin de que por su conducto, dentro del improrrogable termino de tres días computados, a partir de que tenga conocimiento del mismos, se sirva proporcionar el nombre de un especialista en Trabajo social, quien deberá de comparecer ante este Juzgado el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y citación para sentencia, encontrándose este Tribunal en aptitud de designarlo como perito en la materia, y proceda a realizar en estudio socioeconómico respecto a las partes, apercibido que de no dar cumplimiento dentro del término antes indicado, se decretara en su contra una multa de diez días de salario mínimo vigente en la región como desobediencia a un mandato de

Psic. [Firma]
Elin [Firma]